



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN**

**CONSEJO DE FACULTAD.**

**ACTA NÚMERO 392**

**RESOLUCIÓN CFCSE 226**

**Del 12 de diciembre de 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS EXÁMENES  
PREPARATORIOS DEL PROGRAMA DE DERECHO**

El Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de la función consagrada en el artículo 8 de la Resolución CS-228 del 13 de octubre de 2016, por la cual se adopta la reforma estructural del programa de Derecho y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución CS-228 del 13 de octubre de 2016 el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, según acta 335 de dicho Consejo, se adoptó la reforma estructural del programa de Derecho y en el artículo 8 de dicha resolución se dijo textualmente lo siguiente:

**“Artículo 8. Exámenes Preparatorios.** Adicionalmente, como requisito para optar por el título profesional, los estudiantes del programa de Derecho deberán presentar exámenes preparatorios en el campo disciplinar de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Consejo de Facultad.”

Que con fundamento en la norma transcrita se colige que nuestra Institución Universitaria no suprime y por el contrario mantiene los Exámenes Preparatorios como requisito adicional de grado y que es el Consejo de Facultad, al que pertenece el referido programa, el que expide la reglamentación al respecto sin más limitaciones que dichos exámenes estén relacionados con el campo disciplinar.

Que el programa de Derecho sigue manteniendo su énfasis en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) sin dejar de lado el desarrollo de la capacidad para litigar y desarrollar la profesión en otras formas.

Que el programa de Derecho ha establecido varias competencias que por demás dialogan con las competencias institucionales v.gr. la tendiente a que el estudiante "Utilice el lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, de representación, interpretación y comprensión de la realidad, de construcción y comunicación del conocimiento.", que va en coherencia con la competencia institucional denominada competencia comunicativa.

Que la oralidad y la escritura es una competencia que deben desarrollar los profesionales del Derecho y ello debe ser reforzado en instrumentos como los Exámenes Preparatorios.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, mediante Resolución CFCSE 176 del 15 de septiembre de 2015, actualizó el reglamento de los exámenes preparatorios del Programa de Derecho según consta en su acta 313 de dicho organismo, pero a la luz de la nueva propuesta curricular se hace necesario derogarla y reemplazarla por una nueva que regule de manera integral esta temática y a ello se procede con esta nueva resolución.

Que a partir de la Resolución CFCSE 176 del 15 de septiembre de 2015 el programa considera importante seguir manteniendo la disposición según la cual los estudiantes que obtengan un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en los componentes del respectivo preparatorio, queden eximidos de presentar ese preparatorio. Lo anterior como lo ha sostenido el parágrafo del artículo 4 de la citada resolución así:

**“Parágrafo:** Los estudiantes que hayan obtenido un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en los componentes del área Jurídica que establece el artículo 2 del presente Reglamento, serán eximidos de la respectiva prueba. Para ello el estudiante presentará solicitud escrita a la Coordinación del Programa indicando el área o las áreas de las cuales solicita ser eximido.

El Coordinador del Programa verificará la información y enviará comunicación al estudiante informándole la aprobación o no de su solicitud.”

Que se hace necesario establecer un régimen integral en cuanto a los Exámenes Preparatorios se refiere, de tal manera que una sola resolución regule el tema para quienes cursan sus estudios de Derecho con el Pensum 703022009 así como los que lo hagan con el pensum 703012017.

Que en mérito de lo expuesto.

### RESUELVE:

**Artículo 1. Adopción y definición.** Adoptar el nuevo reglamento de los Exámenes Preparatorios del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Lasallista, teniendo en cuenta que éstos son pruebas de carácter académico mediante las cuales se evalúa el nivel de formación de los estudiantes de Derecho. Su presentación y aprobación es requisito indispensable para optar por el título de Abogado en la Corporación Universitaria Lasallista.

**Artículo 2. Alcance.** Los exámenes preparatorios versarán sobre los contenidos de las asignaturas del área determinada en el plan de estudios y sólo en el campo disciplinar según la siguiente agrupación para el pensum 703012017 así:

**2.1. Examen Preparatorio denominado “Énfasis del programa”.** Mecanismos de solución de conflictos, Mediación y Arbitraje, Teoría General del Proceso y Conciliación.

**2.2. Examen Preparatorio denominado “Derecho Privado”.** Derecho Civil Personas, Bienes, Derecho de Familia, Negocio Jurídico, Sucesiones, Obligaciones, Derecho Comercial General, Derecho Civil Contratos, Procesal General Privado, Sociedades, Títulos Valores, Derecho Internacional Privado, Procesal Especial y Probatorio Privado, y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Privado.

**2.3. Examen Preparatorio denominado “Derecho Público”.** Constitucional General, Constitucional Colombiano, Derecho Administrativo General, Derecho Administrativo Especial, Procesal General Administrativo, Derecho



Internacional Público, Procesal Especial y Probatorio Público, y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Público.

**2.4. Examen Preparatorio denominado “Derecho Laboral”.** Laboral Individual, Laboral Colectivo, Seguridad Social, Procesal General Laboral, Derecho Internacional Laboral, Procesal Especial y Probatorio Laboral, y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Laboral.

**2.5. Examen Preparatorio denominado “Derecho Penal”.** Introducción al Derecho Penal, Penal General, Penal Especial, Procesal General Penal, Derecho Internacional Penal, Procesal Especial y Probatorio Penal, y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Penal.

**PARÁGRAFO:** El estudiante sólo deberá presentar tres (3) exámenes preparatorios así: el referido al énfasis del programa, el del área que decidió profundizar y otro que elegirá libremente.

**Artículo 3. Calificación:** la calificación de los exámenes preparatorios se expresará en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y se entenderán aprobados cuando en cada uno de ellos se obtenga una nota mínima de tres punto cinco (3.5).

**Artículo 4. Derecho a la Presentación.** Para presentar cada preparatorio es necesario haber cursado y aprobado las asignaturas indicadas para el respectivo examen, de acuerdo con la agrupación indicada en el artículo 2 de este reglamento.

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan obtenido un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en los componentes del área que establece el artículo 2 del presente reglamento, serán eximidos de la respectiva prueba. Para ello el estudiante presentará petición escrita a la Coordinación del Programa o quien haga sus veces indicando el Examen Preparatorio que solicita ser eximido.

El Coordinador del Programa o quien haga sus veces verificará la información y enviará comunicación al estudiante informándole la aprobación o no de su solicitud.

**Artículo 5. Modalidades.** Los exámenes preparatorios se presentarán de manera individual y en la modalidad mixta, esto es, 50% escrito y 50% oral, pero ambas pruebas serán realizadas por un solo docente designado por la Coordinación del Programa o quien haga sus veces.



**Parágrafo:** Procedencia del recurso de apelación sólo para la prueba escrita. El estudiante, por una sola vez y dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la calificación, podrá interponer solo recurso de apelación frente al examen escrito, recurso que se interpone ante el coordinador del programa o quien haga sus veces, quien designará a un nuevo docente para revisar lo referente al recurso y resolver en el término de 15 días hábiles y cuya nota se promediará con la inicialmente asignada.

**Artículo 6. Fecha, hora y lugar para la presentación de los exámenes preparatorios.** La fecha, hora y lugar para su presentación serán las indicadas por el Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Lasallista.

**Artículo 7. Inscripciones y plazo para la presentación.** La solicitud de inscripción debe hacerse formalmente y por comunicación escrita ante el Coordinador del Programa o quien haga sus veces.

**Parágrafo 1.** Al inicio de cada periodo académico la Coordinación del programa de Derecho o quien haga sus veces publicará el calendario establecido para ese periodo, en el que se determinará el día y la hora para la presentación de los exámenes preparatorios.

**Parágrafo 2.** Cuando no se presente un examen preparatorio en la fecha y hora señaladas, éste será calificado con cero punto cero (0.0). De manera excepcional, en caso de acreditarse por escrito una justa causa ante el Consejo de Facultad respectivo y admitida tal circunstancia, el examen podrá reprogramarse y no se entenderá como repetición.

**Parágrafo 3.** El plazo máximo para presentar los exámenes preparatorios será de dos (2) años contados a partir del momento en que se termina el plan de estudios. Vencido este plazo, el estudiante deberá realizar los cursos de actualización que incluyen 8 créditos para efectos del cobro con 8 horas de trabajo presencial y 16 horas de trabajo independiente para cada preparatorio que no haya presentado dentro del plazo ya indicado.

**Artículo 8. Derechos Pecuniarios de los Exámenes Preparatorios.** La presentación de cada uno de los exámenes preparatorios, por primera vez, no tendrá ningún costo.

**Parágrafo 1.** El estudiante que deba repetir la presentación de un Examen Preparatorio, deberá cancelar los derechos pecuniarios establecidos por la Corporación Universitaria Lasallista.



**Parágrafo 2:** El estudiante que reprueba podrá presentar las veces que sean necesarias el Examen Preparatorio, previa cancelación de los derechos pecuniarios que establezca la Corporación.

**Artículo 10. Lugar para la Presentación de los Exámenes Preparatorios:** Los Exámenes Preparatorios se presentarán únicamente en la sede de la Corporación Universitaria Lasallista.

**Artículo 11. Reglamentación supletoria:** En lo no previsto en este reglamento se aplicarán las normas del Reglamento Estudiantil de la Corporación.

**Artículo 12. Régimen para el pensum 703022009:** Los estudiantes pertenecientes al plan de estudios 703022009 sólo presentarán tres (3) exámenes preparatorios a su elección, los cuales estarán compuestos de las siguientes asignaturas así:

**Preparatorio denominado “Énfasis del programa”.** Solución Alternativa de Conflictos I, Solución Alternativa de Conflictos II, Teoría General del Proceso I, Teoría General del Proceso II y Conciliación.

**Preparatorio denominado “Derecho Laboral”.** Derecho Laboral Individual, Derecho Laboral Colectivo, Derecho Procesal Laboral y Seguridad Social.

**Preparatorio denominado “Derecho Penal”.** Derecho Penal General, Derecho Penal Especial y Derecho Procesal Penal.

**Preparatorio denominado “Derecho Público”.** Derecho Constitucional I, Derecho Constitucional II, Derecho Administrativo General I, Derecho Administrativo General II, Derecho Administrativo Especial y Derecho Procesal Administrativo.

**Preparatorio denominado “Derecho Privado”.** Derecho de las Personas, Derecho de Familia, Bienes I, Bienes II, Derecho de las Obligaciones I, Derecho de las Obligaciones II, Derecho Procesal Civil I, Derecho Procesal Civil II, Contratos I, Contratos II, Sucesiones, Responsabilidad Civil, Derecho Comercial General, Sociedades Mercantiles, y Títulos Valores.

**PARÁGRAFO1:** Los estudiantes que se encuentren cursando sus estudios de Derecho mediante el pensum 703022009 y hayan presentado y aprobado o logren aprobar tres (3) Exámenes Preparatorios, se tendrá como cumplido este requisito de los Exámenes Preparatorios. Quienes hayan aprobado uno o varios Exámenes Preparatorio con los requisitos y procedimiento de la



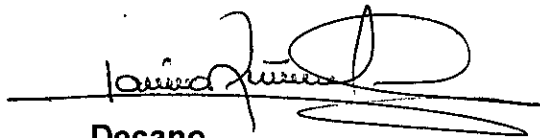
regulación anterior a esta Resolución, se tendrá como aprobado para los efectos de esta nueva reglamentación.

**PARÁGRAFO2:** A los estudiantes del plan de estudios 703022009 se les aplica también las disposiciones sustanciales y procesales contenidas en el párrafo del artículo 4 de esta resolución.

**Artículo 13. Derogatorias:** Deróguense las disposiciones que sean contrarias a esta resolución y cuya competencia sea propia de este Consejo de Facultad, en especial queda derogada la Resolución CFCSE 176 del 15 de septiembre de 2015 emanada de este Consejo.

Dada en Caldas, Antioquia, Colombia, a los 12 días del mes de diciembre de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.



**Decano**  
**JAIRO AUGUSTO ALVARADO SÁNCHEZ**  
Presidente



**Coordinador Programa de Derecho**  
**FREDY ALONSO MAZO CHAVARRÍA**  
Secretario